

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL BOLETÍN INFORMATIVO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de confección del Boletín Informativo de la Programación Cultural Municipal de acuerdo con las siguientes condiciones:

Formato: Tamaño 20x21 cm. plegado, quedando el folleto en 10 cm ancho y 21 cm alto.

Números y periodicidad: 12 números al año. Periodicidad mensual

Número de ejemplares: Tirada de 5.000 ejemplares.

Número de páginas: Variable según necesidades de la programación con un mínimo de 16 páginas y un máximo de 24 páginas entre tramos fijos de 4 páginas. El número de páginas será determinado discrecionalmente por el Organismo Autónomo en función de las necesidades de publicidad de la programación cultural

Impresión: Color, en la totalidad de las páginas

Papel: Couché.

Gramaje: Portada y contraportada mínimo 125 gr.

Tintas: A 4 tintas

No se permiten variantes o alternativas a las anteriores características

Se celebra el contrato a los efectos de satisfacer el interés de la población de Talavera en conocer la actividad cultural municipal.

2ª.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato objeto de la presente licitación se tipifica como de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), no existiendo traslado de infraestructuras ni de medios técnicos, materiales u organizativos de este OAL de Cultura del Excmo. Ayuntamiento a favor del contratista, y, en consecuencia, no habrá lugar en el momento de la extinción del contrato a la subrogación prevista en los preceptos del Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS** a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación queda fijado en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600 €) IVA excluido, calculado sobre la previsión del mayor número de páginas.

5º.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato queda fijado en la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS euros anuales (9.600 €/año) calculado sobre un boletín de 16 páginas y 12 meses.

El incremento de páginas sobre tramos fijos de 4 páginas aumentará a su vez el precio en DOSCIENTOS euros mensuales por tramo (200 €/mes x tramo) sin que en ningún caso el precio supere la cantidad de MIL DOSCIENTOS euros mensuales).

Dicho precio se incrementará con el correspondiente IVA.

El pago se realizará mensualmente en los plazos previstos, previa presentación de factura que será conformada por el órgano competente del Organismo. No se abonará precio alguno en los meses en los que no se publique el Boletín Informativo.

6ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

7ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al CINCO por ciento del importe de adjudicación, calculado éste sobre la totalidad de los cuatro años del contrato, IVA excluido. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP. En el supuesto de que se constituya mediante aval, deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo I al presente Pliego.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes al requerimiento efectuado a que se refiere la cláusula 21ª. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la no formalización del contrato.

La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por resolución del órgano competente, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estando afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar según la Ley, tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la prestación del servicio. La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará en la forma prevista en el art. 72 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias sólo estarán capacitadas para contratar en el caso de cumplirse los requisitos señalados en el art. 55 de la LCSP.

Según el art. 57.1 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si el presente contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

9ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones del contratista:

- a.- La confección del boletín de acuerdo con las características señaladas en la cláusula 1ª.
- b.- La entrega de los ejemplares en la sede del OALC **CINCO** días antes del primer día de cada mes.

Serán obligaciones de la Administración:

- a.- La entrega al contratista con una antelación mínima de **SIETE** días con respecto a la fecha de entrega del boletín, de los documentos necesarios para su confección.
- b.- El pago del precio en los plazos establecidos en la normativa sobre contratación y pago a proveedores.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, salvo las de naturaleza estrictamente procedimental.

10ª.- PENALIDADES POR PRESTACIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO.

La prestación defectuosa del contrato será penalizada, con los límites establecidos en el art. 212 de la LCSP, de la siguiente manera:

- Por incumplimiento ocasional del plazo de entrega: 1% del precio anual de licitación.

- Por incumplimiento reiterado (tres o más veces) del referido plazo: 10% del precio anual de licitación.
- Por errores leves y ocasionales en el contenido de la programación: 1% del precio anual de licitación.
- Por errores graves y/o leves reiterados (tres o más veces) en el contenido de la programación: 10% del precio anual de licitación.

Específicamente será causa de resolución del contrato:

- a.- Los incumplimientos a los que anteriormente se ha hecho referencia cuando se cometan seis o más veces.
- b.- Una manifiesta falta de calidad en el Boletín confeccionado.

11ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se prevé expresamente la no revisión de precios según lo dispuesto en el texto transitoriamente vigente del art. 89 de la LCSP.

12ª. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo.

El Organismo se obliga a consignar anualmente en sus Presupuestos la cantidad que se considere necesaria para el pago del presente servicio.

13ª.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, al Ayuntamiento o al OALC o al personal dependiente de los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

14ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los originados por la publicación de los anuncios de licitación
- Los tributos de todo tipo que deriven del contrato.
- Los de formalización en escritura pública del contrato, en su caso.

15ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo tendrá la facultad de reservar la facultad de comprobar la calidad de los ejemplares del Boletín

16ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Será causa de posibles modificaciones del contrato la aparición de circunstancias que exijan variar el contenido, formato o periodicidad del boletín cuando ello conlleve una mejor difusión pública de su contenido.

En todo caso serán de aplicación los límites establecidos en la ley para las modificaciones contractuales

17ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 de la LCSP.

De acuerdo con la cláusula 10ª será específicamente causa de resolución del contrato:

- a.- Los incumplimientos a los que anteriormente se ha hecho referencia cuando se cometan seis o más veces.
- b.- Una manifiesta falta de calidad en el Boletín confeccionado.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, y surtirá los efectos establecidos en el art. 309 de dicha Ley y demás disposiciones vigentes, debiendo continuar la empresa en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

18ª.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección de contratista se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo seleccionada la oferta económicamente más ventajosa de entre las

presentadas en el plazo determinado previa publicación en la prensa local del anuncio de invitación realizado al efecto.

Será elegida como oferta económicamente más ventajosa aquella que, cumpliendo todos los requisitos señalados en el presente pliego, contenga un menor precio y siempre y cuando éste no tenga carácter anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Los criterios para determinar la posible temeridad serán los contenidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Según lo dispuesto en los arts. 320 de la LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, no será preceptiva para la selección del contratista la constitución de Mesa de Contratación al utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad.

19ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Organismo Autónomo Local de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en Plaza del Pan nº 5, **en sobre cerrado**, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de los **QUINCE DÍAS NATURALES** siguientes al de publicación en un diario local del anuncio de solicitud de ofertas. Si el último día fuese sábado, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las ofertas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

20ª.- FORMALIDADES DE LA OFERTA.

Las ofertas se ajustarán necesariamente al siguiente modelo:

“OFERTA ECONÓMICA PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONFECCIÓN DEL BOLETÍN INFORMATIVO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL

Precio ofertado por la confección del Boletín: (en letra y número)/mes IVA excluido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de Unión Temporal con otros terceros si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Junto a la oferta, **y en sobre aparte**, deberá presentarse la siguiente documentación:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL BOLETÍN INFORMATIVO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL”

A estos efectos se presentará el siguiente modelo según proceda:

a.- Licitador persona física

D.....con DNI nº.....actuando en nombre propio declara bajo su responsabilidad que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la prestación del servicio de confección del Boletín Informativo de la Programación Cultural Municipal, comprometiéndose a la presentación de la documentación acreditativa de tal circunstancia en el supuesto de recaer en él la propuesta de adjudicación

b.- Licitador persona jurídica

D.....con DNI nº.....actuando en nombre y representación de..... con CIF nº.... e inscrita en.....(según proceda), en su condición dedeclara bajo su responsabilidad que la entidad que representa cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la prestación del servicio de confección del Boletín Informativo de la Programación Cultural Municipal, comprometiéndose a la presentación de la documentación acreditativa de tales circunstancias en el supuesto de recaer en dicha entidad la propuesta de adjudicación.

21ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, según el criterio de adjudicación, las ofertas presentadas declaradas admisibles, y que no sean declaradas desproporcionadas o anormales. A la vista de la clasificación se requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas:

- 1.1.-Cuando el empresario tenga carácter individual: documento acreditativo de ello.
- 1.2.-Cuando el empresario sea una persona jurídica: escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial cuando ello fuese exigible de acuerdo con la legislación mercantil o de otra naturaleza.
- 2.-Poder Bastanteado por la Secretaría del Organismo Autónomo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- 3.-En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la



participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

-4.- Copia del D.N.I del firmante de la oferta económica.

-5.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar no estar incurso en prohibición para contratar.

-6.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y de seguridad social.

-7.- Documento acreditativo del volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Este documento consistirá en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-8- Relación de los trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato

-9. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

-10.- Fianza definitiva según la cláusula 10ª

No obstante, la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá llevarse a cabo mediante la presentación de certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y que será incluida en el documento en el que se formalice el contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83 y 146.3 del LCSP y 19 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

De no cumplirse el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la

adjudicación según lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

23ª.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo de ésta.

24ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1.- MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I/N.I.F.,

AVALA

A(**nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada**),....., en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la prestación del servicio de....., en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el OAL de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por importe de **...(en cifras) ... (en letras)... .. EUROS.**

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Organismo Autónomo Local de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería del Organismo Autónomo, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Organismo Autónomo Local resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número(**Lugar y fecha de su expedición**)



.....(**Razón social de la entidad**)

.....(**Firma de los apoderados**)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería del Organismo Autónomo Local copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.